

ACUERDO MUNICIPAL 014 DE 2013
(05 SEP 2013)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE EXONERA DEL PAGO DE IMPUESTO
PREDIAL UNIFICADO LOS PREDIOS DE PROPIEDAD DE LAS
VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO
DE EL CARMEN DE VIBORAL"**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 313 de la Constitución política, el artículo 258 del Decreto Ley 1333 de 1986, la Ley 136 de 1994, el artículo 4º de la Ley 44 de 1990, la Ley 387 de 1997, la Ley 418 de 1997, la Ley 782 del 2002, el artículo 121 de la Ley 1448 de 2011, y el artículo 139 del Decreto 4800 de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO 1: Exonerar del pago de impuesto predial unificado los inmuebles de propiedad de las víctimas del conflicto armado, que sean objeto de restitución o formalización, por el periodo en que fue objeto de despojo o abandono forzado.

PARAGRAFO 1: Esta exoneración no incluye la sobretasa ambiental y la sobretasa bomberil.

PARÁGRAFO 2: Los predios objeto del presente beneficio, serán aquellos de la Zona Rural que por razones del conflicto armado, abandono forzado, permanecieron abandonados o despojados durante un periodo de tiempo máximo de 10 años.

ARTÍCULO 2: Las personas que tengan derecho al anterior beneficio deberán presentar la respectiva solicitud ante la Secretaría de Hacienda Municipal demostrando su condición de víctima del conflicto armado y el periodo de despojo o abandono forzado.

PARÁGRAFO: La personería municipal y/o quien haga sus veces expedirá el certificado que acredite a las personas como víctimas del conflicto armado, sin contrariar lo dispuesto en la normatividad colombiana vigente.

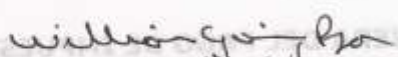
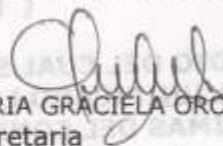
ARTÍCULO 3: El Alcalde Municipal tendrá un término de sesenta (60) días para reglamentar lo dispuesto en el presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO 4: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de sanción y publicación legal, tendrá vigencia por un término de tres años (3) y deroga el Acuerdo 053 de 2005.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedido en el Salón del Concejo Municipal de El Carmen de Viboral Antioquia a los veintisiete (27) días del mes de

agosto de dos mil trece (2013), según Acta 057, después de haber sido debatido y aprobado en sesiones de período ordinario.

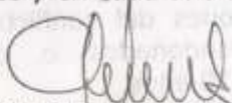

 WILLIAM DE JESÚS GÓMEZ PAREJA 
 Presidente Secretaria

Por disposición legal remitimos cinco (5) copias del presente Acuerdo a la Alcaldía Municipal, hoy treinta y uno (31) de agosto de dos mil trece (2013), para sanción y publicación legal.


 WILLIAM DE JESÚS GÓMEZ PAREJA 
 Presidente Vicepresidenta Primera


 SANDRA MILENA RAMÍREZ GÓMEZ
 Vicepresidenta Segunda

Post Scriptum: El presente Acuerdo sufrió dos (2) debates en días diferentes y en cada uno de ellos fue aprobado.


 MARÍA GRACIELA OROZCO CARDONA
 Secretaria General

Graciela O.


 Noé

Recibido en la Alcaldía Municipal, el **lunes 02 de septiembre de 2013**, a las **8:30 de la mañana**.



JOSE RODRIGO BAENA GOMEZ
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos

De conformidad con el Código de Régimen Municipal y la Ley 136 de 1994, el presente Acuerdo se sanciona por el Alcalde Municipal, el **05 SEP 2013**. Envíese dos (2) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, División Jurídica. Publíquese y Ejecútese.



NESTOR J. MARTINEZ JIMENEZ
Alcalde Municipal

Constancia secretarial, el **05 SEP 2013**, se pública este Acuerdo.



JOSE RODRIGO BAENA GOMEZ
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos

